



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, miércoles dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA** : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE** : GLORIA BALLESTEROS Y OTROS  
**DEMANDADO** : MOVILGAS LTDA  
**RADICACIÓN** : 73-001-31-03-004-2019-00241-00

Atendiendo el memorial radicado por la parte demandada el 5 de marzo del año en curso (Fl. 176 al 184) y según la constancia secretarial vista a folio 186 del cartulario, este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**1. RECONOCER** personería adjetiva al abogado Fredy Ricardo Iregui Aguirre, para que actúa en el presente proceso en representación de la entidad demandada, conforme los términos vistos en el poder obrante a folio 67 del expediente.

**2. CORRER** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del extremo pasivo de la *Litis*, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

Para el efecto y materialización del traslado, en consonancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, publíquese el escrito antes referido en el espacio digital que tiene este Juzgado en el portal web de la Rama Judicial para traslados especiales y ordinarios. Acreditada la publicación, contrólese el citado término e ingrese el expediente al Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA  
Juez